



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFIC 231
TELEFONO 6520028 ext. 4011
BUCARAMANGA

PROCESO VERBAL
DEMANDANTE ISABEL SIERRA CASTILLO
DEMANDADO NELLY MENDEZ BOHORQUEZ Y OTROS
RADICACION 2019-00544-00

AL DESPACHO del Señor Juez para informar que el curador de la demandada NELLY MENDEZ BOHORQUEZ, manifiesta que acepta la designación y contesta la demanda.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (1°) de octubre de dos mil veinte

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y como quiera que el CURADOR AD LITEM contesta la demanda, se tendrán por notificado por conducta concluyente, conforme a los presupuestos establecidos en el inciso 2° del art. 301 del C.G.P,

Señala:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias...”

Teniendo en cuenta el pronunciamiento por parte del Auxiliar de justicia mediante memorial- visible al folio 183-187 C1, el cual reúne los requisitos prescritos por la norma transcrita, se dispone tenerlo por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE quien representa los intereses de la demandada NELLY MENDEZ BOHORQUEZ, de la providencia del auto admisorio proferido en su contra, calendada el 30 de septiembre de 2019, a partir de la fecha de notificación **del auto que le reconoce personería**, previas las formalidades de ley.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

Tener por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al DR. RODRIGO ARIZA GOMEZ Curador Ad Litem de la demandada NELLY MENDEZ BOHORQUEZ, del auto admisorio de la demanda de fecha 30 de septiembre de 2019..

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 2 de octubre de 2020.